

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARIA EUGENIA HINESTROZA
Demandado: LUIS ANTONIO CUELLAR VILLAMIZAR
Radicado: 500013110002-2018-00160-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 7 de marzo de 2023 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que del contenido de los oficios obrantes en los AD Nos.15 y 17 del cuaderno de medidas cautelares, se colige que aunque la coordinación del grupo de nómina de pensionados, está haciendo los descuentos de las cuotas de alimentos en favor de la menor NIBIAN ESTRELLA CUELLAR HINESTROZA, se encuentran suspendidos los descuentos por concepto de esta ejecución, siendo necesario adecuar los descuentos a fin de que se pague el valor del crédito objeto de este proceso, se dispone:

1. Solicitar al tesorero pagador del grupo nómina de pensionados de la policía nacional, que de la mesada pensional que percibe el señor LUIS ANTONIO CUELLAR VILLAMIZAR identificado con CC No. **19´389.783** , se descuente por concepto de cuota de alimentos mensuales a favor de la menor NIBIAN ESTRELLA CUELLAR HINESTROZA, el equivalente al **56,30%** del SMLMV, que corresponde para el año 2023, a la suma de **\$ 653.080**, advirtiéndole que dichas cuotas se deben incrementar anualmente de acuerdo al incremento del salario mínimo mensual cada año, partir de la fecha de recibido de la comunicación, bajo el **concepto 6** cuota permanente de alimentos, en la cuenta Nro. 500012033002 del banco agrario de la ciudad de Villavicencio a nombre de MARIA EUGENIA HINESTROZA, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. **40.392.339**. **Ofíciense** de manera completa y adecuada, haciendo las advertencias de ley en caso de incumplimiento, a lo aquí ordenado. Indíquesele al pagador, **que estos descuentos, tiene carácter permanente**, es decir que no tiene límite hasta nueva orden.

2. Solicitar al tesorero pagador del grupo nómina de pensionados de la policía nacional, que simultáneamente con el descuento de la cuota de alimentos ordenada en el numeral anterior de esta providencia, ejecute el descuento de lo que resulte de ahí en adelante, hasta completar el 50% del salario y demás emolumentos que por cualquier concepto devenga el demandado LUIS ANTONIO CUELLAR VILLAMIZAR, hasta la concurrencia del valor del crédito aquí aprobado y que se limita a la suma de \$ 2´162.85; los cuales se deben consignar en la cuenta de depósitos judiciales por cuenta de éste proceso bajo el **concepto 1** ejecución de crédito, dentro de los primeros 5 días de cada mes en la cuenta Nro. 500012033002 del banco agrario de esta ciudad a nombre de MARIA EUGENIA HINESTROZA, identificada como ya se indicó; haciendo las advertencias de ley en caso de incumplimiento, a lo aquí ordenado. **Ofíciense** de manera completa y adecuada, indicando que el límite de la medida de que trata el presente numeral, es por la suma de **\$ 2´168.851**, e indíquesele al citado pagador, que lo aquí ordenado modifica las medidas que le fueran comunicadas en anteriores oportunidades por cuenta de este proceso. adjúntese copia de los respectivos oficios.

race

Se corrige el contenido de la expresión numérica contenida en el párrafo siguiente al cuadro que modificó la liquidación, en el auto de fecha 27 de febrero de 2023 y mediante el cual se le impartió aprobación a la misma, en el sentido que se tenga como correcto que el valor del crédito aprobado, es por la suma de \$ 2´168.851, no como quedó allí anotado en la expresión numérica.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **135dfb3e5ec3934da654d136739046973eccc288ae4b47bb0cb8f348c670c3e**

Documento generado en 22/03/2023 11:01:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>